



CONVOCATORIA ERASMUS+ KA131 PARA ESTUDIANTES DE DOCTORADO DE LA UCLM. MOVILIDAD DE CORTA DURACIÓN 2025. FASE 1.

Presentación

La Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) es una universidad con clara vocación europea y abierta al mundo. En este escenario, la Universidad fomenta la formación internacional de sus estudiantes a través de la realización de estancias en universidades extranjeras, para lo cual convoca anualmente plazas de movilidad internacional de estudiantes que permite la realización de un período de estudios en una institución de educación superior de otro país dentro del marco del programa europeo Erasmus+, aprobado por el Reglamento (EU) 2021/817 del Parlamento Europeo y el Consejo de 20 de mayo de 2021 para el período 2021-2027. Las estancias de movilidad están reguladas por el Reglamento de movilidad internacional de la UCLM, aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024 (DOCM 11/07/2024) y los acuerdos bilaterales firmados entre la UCLM y las universidades socias europeas que tienen concedida una Carta Erasmus de Educación Superior en el marco del programa europeo Erasmus+. Las estancias de movilidad contarán con financiación a través del proyecto 2024-1-ES01-KA131-HED-000206822. Asimismo, se podrá considerar la subvención correspondiente que la UCLM reciba tras la asignación de la convocatoria del programa Erasmus+ para el año 2025. Por otro lado, los participantes podrán recibir ayudas del Banco Santander gracias al convenio suscrito con la UCLM en los programas Santander Universidades.

La presente convocatoria está dirigida a los estudiantes de doctorado de la UCLM y establece las condiciones para realizar una movilidad internacional dentro de la acción KA131 del programa Erasmus+ para los cursos académicos 2024/25 y 2025/26, también establece las condiciones del proceso selectivo y de la realización de las movilidades. Las solicitudes y todos los actos derivados de esta convocatoria se tramitarán de manera telemática a través de la aplicación informática AiRei. En la convocatoria se definen los requisitos necesarios para acceder a cada programa.

El proceso selectivo se realiza en tres etapas: resolución con el listado de solicitudes admitidas y excluidas, asignación provisional y asignación definitiva. La publicación de los resultados provisionales permite que cada solicitante compruebe la elegibilidad de su solicitud, la subsanación de ésta y la puntuación obtenida. Una vez resuelta la fase definitiva, los estudiantes aceptarán o renunciarán a la plaza asignada.

La convocatoria explica los trámites a seguir por los estudiantes que acepten la plaza asignada: completar el proceso de aceptación, formalizar el acuerdo de aprendizaje, realizar las pruebas lingüísticas establecidas por el Programa Erasmus+, entregar la documentación que se les requiera para justificar la estancia, etc.

De acuerdo con lo expuesto, el Vicerrectorado de Internacionalización resuelve publicar la convocatoria Erasmus+ KA131 para estudiantes de doctorado de la UCLM. Modalidad de corta duración 2025. Fase 1, que está integrada por las bases que se exponen a continuación y por lo anexos a los que estas bases se refieren.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto

El objeto de esta convocatoria es la concesión de 20 estancias predoctorales dentro del programa Erasmus+ acción KA131 en la modalidad de Estancias Cortas de Doctorado.

- 1.1. Los estudiantes seleccionados tendrán la posibilidad de realizar las estancias predoctorales en Universidades y Centros de Investigación de los países indicados en la base 5.3. de la convocatoria.
1.2. La movilidad de estudiantes de doctorado de la UCLM de corta duración (de 5 a 30 días) tiene como finalidad atender mejor a las diversas necesidades de aprendizaje y formación de los doctorandos. Los doctorandos pueden participar en períodos de movilidad física, de corta duración para realizar estudios o formación práctica en el extranjero. Se recomienda añadir un componente virtual a la movilidad física.
1.3. Los estudiantes de doctorado de la UCLM podrán realizar varias estancias de movilidad internacional durante el mismo curso académico siempre que no se lleven a cabo de manera simultánea.

2. Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por sus propios términos, así como por la normativa de la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) y por las disposiciones que las autoridades competentes aprueben en su desarrollo. En el caso del programa Erasmus+, se aplicará, además, la normativa específica aprobada para tal fin y la normativa de movilidad internacional de la UCLM. Cualquier modificación normativa será comunicada a través de notas informativas emitidas por la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI), las cuales se publicarán en los siguientes sitios web: https://www.uclm.es/misiones/internacional y

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/misiones/Internacional

Table with 4 columns: ID. DOCUMENTO, FIRMADO POR, FECHA FIRMA, ID. FIRMA. Includes a barcode and the code TEF1MIA01.

<https://www.uclm.es/misiones/lauclm/consejodedireccion/sg/normativa>. Las estancias de movilidad estarán reguladas por el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024.

3. Requisitos

- 3.1. Todos los solicitantes deberán adjuntar a la solicitud una **carta de aceptación del centro receptor (institución de acogida)** en un archivo de formato pdf, donde se especifique:
 - 3.1.1. **La aceptación** del estudiante de doctorado para realizar la estancia dentro del programa Erasmus+.
 - 3.1.2. **Las fechas** de realización de la estancia.
 - 3.1.3. **El nombre del responsable** del centro receptor (institución de acogida), así como la **firma del responsable** y el **sello o logo de la institución de acogida**.

Las solicitudes que no adjunten una carta de admisión o que no contengan los datos reseñados en el punto 3.1 quedarán excluidas. Durante el período de alegaciones los solicitantes podrán subsanar las causas del motivo de exclusión.

- 3.2. Los estudiantes de doctorado deberán adjuntar una **memoria (anexo II)**, con una extensión máxima de dos páginas, del proyecto que se pretende desarrollar durante el período de la estancia con la aprobación del director/a de su tesis. Las solicitudes que no aporten este documento debidamente cumplimentado quedarán excluidas.
- 3.3. Los candidatos deberán aportar a la solicitud su expediente académico completo. [Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.](#)
- 3.4. Los candidatos deberán aportar a la solicitud su currículum vitae completo.
- 3.5. Acreditar **hasta un día antes del fin de plazo de solicitud**, especificado en la base 6.1. de esta convocatoria, un **nivel B2** o superior en la lengua oficial de la institución de acogida, o en su defecto, en lengua inglesa. **Si no lo tiene acreditado no podrá avanzar al paso 2 "Selección de programas"**. El nivel de conocimiento de idioma vendrá acreditado por la oportuna certificación de acuerdo con la Resolución de 20/07/2021, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se publica el Reglamento sobre reconocimiento del dominio de una lengua extranjera para la obtención del título de grado, de acreditación de una lengua extranjera para el acceso a estudios de máster universitario que así lo requieran y sobre certificación del nivel MCERL de conocimiento de lenguas extranjeras por la Universidad de Castilla-La Mancha. [2021/8584 <https://e.uclm.es/servicios/doc/?id=UCLMDOCID-12-5962>].

Se reconocerá un nivel C1 al estudiantado cuya lengua materna sea el inglés o la de la institución de destino, o aquel estudiantado con titulación en una institución de educación superior cursada en el idioma del país de destino o en inglés. En ambos casos deberán aportar documentación justificativa, ya sea una declaración responsable en el caso de la lengua materna o copia de la titulación obtenida.

El personal de la ORI comprobará el nivel de idioma de los solicitantes, quienes deberán aportar bien por CAU en el paso 1 de solicitud, bien personándose en la ORI, la certificación oportuna.


- 3.6. Estar debidamente matriculado en cualquiera de los programas oficiales de doctorado de la UCLM en segundo año o posteriores de tutela académica en el curso 2024/25 y durante el período de realización de la estancia. Tendrán acceso a esta convocatoria los estudiantes que cumplan los requisitos durante el plazo de solicitudes.
- 3.7. Poseer la nacionalidad de alguno de los países de la Unión Europea (UE) o de cualquier otro estado que participe en el programa Erasmus+, o de terceros países, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de un permiso válido para residir en España durante el período completo de realización de la movilidad.
- 3.8. El cómputo total de meses de estancia en el programa Erasmus+ en la modalidad de doctorado no podrá superar, sumados los meses de la plaza solicitada en la presente convocatoria, los 12 meses. Las estancias realizadas como estudiantes de otras instituciones de Educación Superior también computan a estos efectos.

4. Dotación económica

La dotación económica de las ayudas del programa Erasmus+ proceden de la UE y del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (MCIU), y sus condiciones están supeditadas a la aportación que se reciba de las entidades financiadoras, y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 01550K1324/422D/480.08 y 01550K1325/422D/480.08

Para la adjudicación de las ayudas de la Unión Europea se confeccionará un listado con todos los candidatos seleccionados en el que se les asignará un número de orden según la puntuación obtenida en la baremación de acuerdo con el anexo I "Procedimiento de

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	TEFLMIA01		Página: 2 / 8
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-11-2024 12:49:08	
 TEFMIA01			

solicitud” de esta convocatoria y la fase en la que ha sido asignado, teniendo prioridad la fase 1 sobre las siguientes. Los participantes asignados que tengan un orden de prelación posterior al último seleccionado para la obtención de la financiación del SEPIE serán considerados estudiantes beca 0, esto es, sin financiación y formarán una lista de suplentes para cubrir las posibles renunciaciones que se puedan producir a efectos de financiación.

Todas las ayudas son compatibles con cualquier otra ayuda, beca, préstamo o subvención al estudio de carácter nacional, sin embargo, las becas Erasmus+ son incompatibles con otras ayudas financiadas con fondos procedentes de la Unión Europea.

4.1 Ayudas para la movilidad KA131 con los países del programa Erasmus+

4.1.1. Dotación de la UE y MICIU a través del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE):

a) Importe de apoyo individual para las estancias de corta duración (de 5 a 30 días) correspondiente a la acción KA131 es la que figura en la siguiente tabla, a los que se sumarán los días de viaje que corresponda:

Apoyo individual a la movilidad de corta duración	Importe
Hasta el 14.º día de actividad:	79 EUR al día
Del 15.º al 30.º día de actividad:	56 EUR al día

b) Apoyo para viajes. El importe de las ayudas de viaje se establece en función de bandas de distancia:

Distancias	Desplazamientos ecológicos.	Desplazamientos no ecológicos.
	Importe	Importe
Entre 10 y 99 km:	56 EUR por participante	28 EUR por participante
Entre 100 y 499 km:	285 EUR por participante	211 EUR por participante
Entre 500 y 1 999 km:	417 EUR por participante	309 EUR por participante
Entre 2 000 y 2 999 km:	535 EUR por participante	395 EUR por participante
Entre 3 000 y 3 999 km:	785 EUR por participante	580 EUR por participante
Entre 4 000 y 7 999 km:	1 188 EUR por participante	1 188 EUR por participante
8 000 km o más:	1 735 EUR por participante	1 735 EUR por participante

Cuantía única individual según el cálculo de distancia entre el punto de origen y destino realizado a través de la herramienta informática puesta a disposición de los usuarios por la Agencia Ejecutiva Europea de Educación y Cultura (EACEA): http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm

Días de viaje financiados: En caso necesario, el apoyo individual para cubrir los costes de estancia es subvencionable para el tiempo de viaje anterior y posterior a la actividad:

- En **desplazamiento no ecológico** con un máximo de dos días de viaje.
- En el caso de los **desplazamientos ecológicos** con medios de transporte sostenibles como coche eléctrico, coche compartido con otros participantes o “carpooling”, el autobús y el tren, podrán recibir hasta 6 días de apoyo individual adicional para cubrir los días de viaje en un trayecto de ida y vuelta.

4.1.2. Ayuda adicional para estudiantes con menos oportunidades.

Los estudiantes con menos oportunidades recibirán una ayuda adicional de apoyo individual dependiendo de la duración de la movilidad de corta duración:


- **100 €** por una actividad de movilidad física con una duración de entre 5 y 14 días.
- **150 €** cuando la duración de la actividad sea de entre 15 y 30 días.

Una o un estudiante con menos oportunidades se define como una “persona que se enfrenta a obstáculos que le impidan tener un acceso eficaz a las oportunidades que ofrece el programa por motivos económicos, sociales, culturales, geográficos o de salud, debido a su origen inmigrante, por razones tales como la discapacidad y las dificultades de aprendizaje o por cualquier otra razón, incluidas las que puedan dar lugar a discriminación a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea”.

Se considerarán estudiantes con menos oportunidades a los que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Percepción de becas de estudios de la Administración General del Estado o del País Vasco.
- Beneficiario de rentas de inserción.
- Riesgo de exclusión social o emergencia social.
- Familia numerosa o monoparental.
- Víctima de terrorismo o de violencia de género.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	TEF1M1A01		Página: 3 / 8
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-11-2024 12:49:08	
 TEF1M1A01			

- Orfandad.
- Dependencia.
- Estudiantes con trabajo a tiempo completo.
- Tener la condición de refugiado o con derecho a protección subsidiaria o haber presentado solicitud de protección internacional en España.
- Tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por cien.

Los estudiantes con menos oportunidades reciben una ayuda adicional única, fijada por la Guía del Programa Erasmus+, independientemente de que se encuentren en más de una de las situaciones especificadas.

4.1.3. Apoyo a la inclusión.

Los participantes con una discapacidad legalmente reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento, podrán disponer de los fondos del apoyo a la inclusión, complementarios a las ayudas especificadas en el punto anterior, destinados a cubrir los costes reales extraordinarios derivados de la participación en las actividades de movilidad de esos participantes que se realicen en el país de destino.

Para ello, la ORI tramitará una solicitud de financiación adicional de apoyo a la inclusión al SEPIE.

4.2 **Becas Santander Universidades y UCLM**

El Banco de Santander y la UCLM ofrecen ayudas complementarias a la movilidad internacional dentro del programa Erasmus+ a los estudiantes participantes en las convocatorias de movilidad internacional de la UCLM.

La modalidad, número de becas, cuantía económica, plazo y modo de solicitud para esta convocatoria, es la siguiente:

TABLA DE BECAS SANTANDER UNIVERSIDADES Y UCLM

Orden de asignación	Modalidad	Número de becas	Cuantía por beca	Solicitud	Plazo solicitud	Financiación total y Aplicación presupuestaria
1	Bolsa ayuda movilidad UCLM	20	350€	AiRei	3 de marzo a 30 abril 2025	7.000€ 01550B25FP/422D/480.08

4.2.1. Requisitos de participación

- Estar matriculado en estudios de doctorado en la UCLM durante el curso 2024/25.
- Realizar una solicitud en la aplicación indicada en la "Tabla de Becas Santander Universidades y UCLM".
- Haber realizado una solicitud en la Convocatoria Erasmus+ para estudiantes de doctorado de la UCLM. Movilidad de corta duración. Proyecto 2024-KA131. Fase 1.

4.2.2. Criterios de adjudicación

Se adjudicará una ayuda a aquellos estudiantes de doctorado que hayan obtenido una beca en la Convocatoria Erasmus+ KA131 para estudiantes de doctorado de la UCLM. **Modalidad de corta duración 2025. Fase 1**


IMPORTANTE:

- Solo se asignará una ayuda de bolsa de viaje por curso académico.

Quedarán excluidos:

- Los estudiantes de la UCLM que realicen la solicitud de la modalidad indicada en la "Tabla de Becas Santander Universidades y UCLM", y no obtengan una plaza de movilidad en la "Convocatoria Erasmus+ KA131 para estudiantes de doctorado de la UCLM. **Modalidad de corta duración 2025. Fase 1**"
- Los estudiantes de la UCLM que obtengan una plaza de movilidad en la "Convocatoria Erasmus+ KA131 para estudiantes de doctorado de la UCLM. **Modalidad de corta duración 2025. Fase 1**" y no hubieran realizado la solicitud de la "Bolsa ayuda movilidad UCLM".

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - https://www.uclm.es/misiones/Internacional

ID. DOCUMENTO	TEF1MIAt01		Página: 4 / 8
FIRMADO POR		FECHA FIRMA	ID. FIRMA
MARTIN MARTIN RAUL		20-11-2024 12:49:08	
 TEF1MIAt01			

4.3. **Retención por IRPF**

El estudiantado recibirá su ayuda por el importe que corresponda, según la liquidación de los puntos anteriores. El **importe abonado estará exento de la retención** en concepto del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) que le pueda corresponder.

5. **Presentación de solicitudes**

Las solicitudes se cumplimentarán a través de la aplicación informática habilitada en la dirección: <https://airei.apps.uclm.es/> durante el periodo especificado en la base 6.1.

Los candidatos deberán adjuntar a su solicitud, en el paso 3 "Documentación" la carta de admisión, la memoria del proyecto, expediente académico y Currículum (tal y como se indica en las bases 3.1, 3.2, 3.3. y 3.4 de esta convocatoria). **Aquellos solicitantes que no la adjunten quedarán excluidos.**

5.1. Programas elegibles

Se realizará una solicitud por estudiante en el programa **999/040** Erasmus+ estancias cortas – doctorandos.

5.2. Duración de las estancias

Las estancias cortas de doctorado dentro del programa Erasmus+ (ECD) tendrán una duración mínima de 5 días y máxima de 30 días.

5.3. Destino de las estancias

Las estancias cortas de doctorado dentro del programa Erasmus+ (ECD) podrán realizarse en los siguientes destinos: los 27 estados miembros de la UE (a excepción de España), así como en Islandia, Liechtenstein, Noruega, Macedonia del Norte, Serbia, Turquía y en los países de la región 14: Islas Feroe, Reino Unido y Suiza.

No existe obligación de cubrir todas las plazas ofertadas. Sólo se cubrirán aquellas plazas para las que existan candidatos que se adecúen a los requisitos de la convocatoria.

La adjudicación de la beca por parte de la UCLM es siempre provisional hasta que se reciba la confirmación de la aceptación por parte de la institución o empresa receptora.

El anexo I de esta convocatoria ofrece información detallada sobre la presentación de solicitudes y criterios de selección, así como la aceptación, renuncia y disponibilidad de vacantes.

El anexo II de esta convocatoria es un modelo de memoria del proyecto.

6. **Calendario del proceso de selección**

Calendario orientativo del proceso selectivo		
6.1.	Plazo de presentación de solicitudes	Desde la fecha de publicación hasta las 14:00h del 13 de diciembre de 2024
6.2.	Publicación de listado de admitidos y excluidos	20 de diciembre de 2024
6.3.	Plazo de presentación de alegaciones	hasta las 14:00h del 10 de enero de 2025
6.4.	Publicación del listado provisional de asignación	30 de enero de 2025
6.5.	Plazo de presentación de alegaciones	Hasta las 14:00h del 13 de febrero de 2025
6.6.	Publicación del listado definitivo de asignación	28 de febrero de 2025
6.7.	Periodo de realización de la estancia	Desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

7. **Becas cero**


Al finalizar el proceso de selección, la UCLM podrá adjudicar becas Erasmus sin financiación de la UE a aquellos participantes que, habiendo participado en el proceso selectivo hayan quedado en estado suplente. Los participantes con menos oportunidades no pueden acogerse a esta opción.

8. **Obligaciones del participante**

El estudiantado saliente que obtenga una estancia de movilidad dentro de las plazas ofrecidas en esta convocatoria deberá cumplir las obligaciones especificadas en el art. 16 del [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#) aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024, DOCM 11/07/2024.

Una vez aceptada la movilidad asignada, los participantes deberán cumplir los requisitos de las siguientes fases:

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	TEFLMIA01		Página: 5 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	20-11-2024 12:49:08	
 TEFMIA01			

8.1 Antes de la movilidad, los participantes deberán:

- a. Cumplimentar un acuerdo de aprendizaje para estancias cortas de doctorandos.
- b. Una vez concedida la beca, el participante deberá informarse sobre el proceso de admisión en la institución de destino y asumir la responsabilidad de su gestión, salvo en aquellos trámites que la institución de destino requiera que realice la UCLM. Asimismo, deberá cumplir con los plazos y requisitos establecidos por la Institución de destino para la gestión de su solicitud de admisión, si los hubiere. Del mismo modo, deberá ajustarse al procedimiento indicado en el [Reglamento de movilidad internacional de la UCLM](#), aprobado en Consejo de Gobierno el 3 de julio de 2024 (DOCM 11/07/2024).
- c. Informarse de los trámites que le atañen, organizar su estancia y estar en contacto con la oficina de relaciones internacionales de su campus.
- d. Antes del inicio de la estancia, los participantes deberán aportar la documentación requerida por las oficinas de relaciones internacionales, o por cualesquiera organismos o entidades cofinanciadoras para justificar la duración de su estancia y los ingresos recibidos en tiempo y forma, así como, en el caso del programa Erasmus+, firmar el convenio financiero y el acuerdo de aprendizaje para estancias cortas de doctorandos. Una vez concedida la plaza, deberán llevar a término su estancia en la universidad de destino.
- e. En las moviidades Erasmus+, se realizará una prueba inicial del nivel de idioma antes del comienzo de la estancia a través de la plataforma OLS. <https://app.erasmusplusols.eu/>
- f. Contratar y abonar por su cuenta los seguros de enfermedad, accidentes, responsabilidad civil, repatriación o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio en cada programa de movilidad, país o universidad/institución de destino para la duración total de la estancia. En el caso de países de la Unión Europea, se comprometen a obtener la Tarjeta Sanitaria Europea o documentación equivalente. Más información sobre el programa de seguros de la Universidad de Castilla – La Mancha en el siguiente enlace: <https://www.uclm.es/misiones/laucm/consejodedireccion/gerencia/seguros>.
- g. Tramitar visados y la documentación necesaria solicitada por el país y para la admisión en el centro receptor (institución de acogida).
- h. Asistir a las reuniones informativas convocadas por los coordinadores de movilidad de cada centro, campus y/o por las oficinas de relaciones internacionales.
- i. Aceptar todas las condiciones del programa de intercambio.


8.2 Durante la movilidad, los participantes deberán:

- a. Mantener el contacto y estar localizable tanto por la ORI, como por el coordinador de movilidad de su centro, que podrán ponerse en contacto con el estudiante en cualquier momento del intercambio.
- b. Respetar las normas tanto de la institución de destino como de la residencia universitaria. La notificación por parte del centro receptor (institución de acogida) de mal comportamiento del participante puede ser motivo, en atención a su gravedad, de suspensión de la estancia.
- c. Comunicar de inmediato tanto a su tutor/a de tesis como a la ORI, todo cambio relacionado con la plaza asignada (renuncia, calendario, plan de estudios, etc.).

8.3 Después de la movilidad, los participantes deberán:

- a. En las estancias Erasmus+ será obligatorio realizar el informe de participante de la Unión Europea y el informe de reconocimiento de prácticas, si procede, para recibir el pago final.
- b. Aportar, en el plazo máximo de un mes desde el fin de la estancia, toda la documentación justificativa de su estancia, para recibir, en los casos que corresponda, el pago final de la beca.
- c. En caso de que el participante no aporte los documentos requeridos, no haya completado su estancia, o no haya entregado la documentación en el plazo mencionado, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, deberá reintegrar el importe total de la ayuda concedida, y la penalización en convocatorias posteriores de movilidad.

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	TEF1MIA01		Página: 6 / 8
	FIRMADO POR	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
	MARTIN MARTIN RAUL	20-11-2024 12:49:08	
 TEF1MIA01			

- d. Si la duración final de la estancia fuera menor de la que refleja el certificado de estancia, se procederá a reajustar el pago final al total correspondiente de la estancia real o, si fuera necesario, se solicitará al estudiante la devolución de la parte correspondiente a la diferencia.

9. Publicación de la convocatoria.

Las bases de esta convocatoria serán publicadas en las redes sociales de la UCLM y en la página web de la UCLM: <https://www.uclm.es/misiones/internacional/movilidad/convocatorias>, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) y en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM).

10. Proceso de selección

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Internacionalización de la UCLM que actuará como Órgano colegiado.

Este Órgano colegiado podrá constituir las comisiones que se estimen oportunas por áreas científicas, en cuyo caso cada comisión elevará la correspondiente propuesta de evaluación a la Comisión de Internacionalización de la UCLM a la que le corresponderá el análisis de todas las propuestas de las comisiones y la formulación de la evaluación definitiva. Este órgano podrá contar, en su caso, con el asesoramiento científico técnico de expertos externos según se establece en esta convocatoria.

Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Internacionalización de la UCLM emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados, que se reflejará en el Acta de la Sesión de la Comisión de Investigación.

El Vicerrector de Internacionalización, a la vista del expediente y del informe del órgano de valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía para esta convocatoria.

10.1. Criterios de baremación de las solicitudes:

- Expediente académico grado (hasta 50 puntos). Los estudiantes que accedan con estudios extranjeros tendrán que presentar obligatoriamente la declaración de equivalencia de notas equivalentes a grado, certificada por el Ministerio competente.
- Expediente académico de máster (hasta 20 puntos). Los estudiantes que hayan accedido al programa de doctorado desde estudios de grado con 300 o más ECTS sumarán la parte proporcional de estos puntos a los correspondientes al expediente académico de grado.
- Currículum vitae del solicitante (hasta 20 puntos).
- Se priorizará a los estudiantes que doctorado que no hayan realizado una estancia de corta de duración dentro del programa Erasmus+ con anterioridad (10 puntos).

La Comisión valorará en concurrencia competitiva los méritos aportados teniendo en cuenta para adjudicar las ayudas el número de solicitudes presentadas en cada una de las cinco grandes áreas científicas. Asimismo, estudiará las alegaciones presentadas que resolverá el vicerrector en delegación del rector con la propuesta de concesión de ayudas ordenadas según la puntuación total obtenida.

11. Incompatibilidades.

La estancia de movilidad regulada por la presente convocatoria será incompatible con la realización de cualquier otra movilidad durante el mismo curso académico a excepción de lo estipulado en la base 1.3.

La estancia de movilidad internacional asignada será compatible con estancias previas del programa Erasmus+ de la UCLM u otras instituciones de educación superior, siempre que la suma de todas ellas no supere los máximos establecidos en la base 3.8.


Es responsabilidad del solicitante informar de las estancias previas realizadas.

12. Resolución, alegaciones y recursos.

La resolución provisional que concederá las movilidades será publicada en la página web de la UCLM. Las personas interesadas tendrán un plazo de cinco días a partir de dicha publicación para presentar alegaciones. Una vez resueltas, se publicará en el mismo lugar la resolución definitiva que pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser objeto de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, sede del órgano autor del acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación o al de la notificación.

No obstante, las personas interesadas podrán optar por interponer contra dicha resolución definitiva recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga la resolución expresa o presunta del recurso de

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	TEF1MIA01		Página: 7 / 8
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-11-2024 12:49:08	
 TEF1MIA01			

reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. Revocación

La adjudicación de las plazas y las ayudas de movilidad reguladas en la presente convocatoria podrán ser revocadas por las siguientes razones:

- Incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- En caso de descubrirse que en su concesión se produjo ocultación o falseamiento de datos.
- Si existiese incompatibilidad con otras ayudas.

14. Interpretación

Queda autorizado el Vicerrector de Internacionalización para aclarar las normas contenidas en la presente convocatoria, así como para dictar aquellas que sean precisas para su desarrollo.

15. Disposición de transición presupuestaria.

La asignación de la ayuda especificada en la base 4.3. de la presente convocatoria está condicionada (a) al crédito del que finalmente se disponga en el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la UCLM 2025; (b) al crédito que se declare disponible, en el acuerdo de prórroga, en su caso, del Presupuesto de la UCLM 2024, para el ejercicio 2025; o (c) al crédito recogido en el anteproyecto de Presupuesto de la UCLM para el ejercicio 2025. Las condiciones indicadas deberán cumplirse en el momento en que el órgano gestor de la convocatoria se disponga a dictar la propuesta de resolución provisional.

16. Exención de responsabilidad


Los proyectos Erasmus+ mencionados en esta convocatoria están cofinanciados por el Programa Erasmus+ de la Unión Europea. El contenido de esta convocatoria es responsabilidad exclusiva de la UCLM. Ni la Unión Europea, ni el SEPIE son responsables del uso que pueda hacerse de la información aquí difundida.

Disposición final

Las condiciones establecidas en esta convocatoria se corresponden con la información disponible en el momento de su aprobación. Cualquier modificación que, con motivo del establecimiento de condiciones no contempladas en la misma, venga impuesta por la Unión Europea, el SEPIE, el Ministerio de Educación y Formación Profesional o las entidades cofinanciadoras, será comunicada a los interesados.

Firmado en Toledo, en la fecha abajo indicada,
EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE INTERNACIONALIZACIÓN
(Resolución 23/12/2020 – DOCM 05/01/2021)

Vicerrectorado de Internacionalización - Oficina de Relaciones Internacionales
Tel.: 926 295 499 - ori@uclm.es - <https://www.uclm.es/misiones/Internacional>

ID. DOCUMENTO	TEF1MIA01		Página: 8 / 8
FIRMADO POR	MARTIN MARTIN RAUL	FECHA FIRMA	ID. FIRMA
		20-11-2024 12:49:08	
 TEF1MIA01			